

Solicita ampliación de plazo que indica

Srta. Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio
Superintendencia de Medio Ambiente
Miraflores N° 178, piso 7
Santiago
PRESENTE



Ant. - Ord. U.I.P.S. N° 380 de 1 de Julio de 2013.
- Expediente Sancionatorio N° F-012-2013.

GILBERTO SCHUBERT DE OLIVEIRA, en representación de la empresa Sociedad Contractual Minera Tres Valles, según se acreditará, domiciliado para estos efectos en Rosario Norte N° 615, Piso 12, oficina 1201, Las Condes, Santiago, titular del proyecto "**Proyecto Minero Tres Valles**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado (ley N° 19.880) y encontrándome dentro de plazo legal, vengo en solicitar una ampliación del plazo de diez días fijado en el artículo 42 de la ley N° 20.417 Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y en el numeral 36 del Ord. U.I.P.S. N° 380 de 1 de Julio de 2013 para presentar un programa de cumplimiento respecto de los cargos efectuados en dicho ordinario.

El programa de cumplimiento es uno de los Instrumentos de Incentivo al Cumplimiento creados en la ley N° 20.417. En el artículo 42 de dicha norma, se encuentra definido como el "plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique".

De acuerdo al artículo 7° del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por Decreto Supremo N° 30, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de febrero de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente, el programa de cumplimiento que se presente debe contener una descripción de los hechos que constituyen las infracciones, un plan de acciones y

metas para cumplir con la normativa ambiental, un plan de seguimiento con un cronograma de acciones y metas e información técnica y de costos de dicho programa. Adicionalmente, de acuerdo al artículo 9° de dicho decreto, un programa de cumplimiento para ser aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente requiere ser integro, eficaz y verificable.

Debido a la complejidad de los cargos efectuados, mi representada requiere realizar diversos análisis, estudios y cotizaciones con el fin de definir las medidas de cumplimiento adecuadas que propondrá a la autoridad, para lo cual requiere de un mayor plazo.

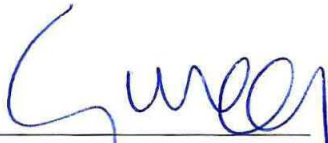
Atendido lo anterior, con el fin de presentar un programa de cumplimiento que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, que permita dar cumplimiento a la normativa ambiental, es que requerimos de una ampliación del plazo legal de 10 días establecido para ello, por el máximo que establece el artículo 26 de la ley N° 19.880.

POR TANTO,

Solicito a usted acceder a lo solicitado, otorgando a Sociedad Contractual Minera Tres Valles la ampliación del plazo para presentar un programa de cumplimiento por el máximo que establece el artículo 26 de la ley N° 19.880.

Adj. Copia simple de Escritura Pública de fecha 13 de diciembre del 2010, en donde consta la personería para actuar en representación de Sociedad Contractual Minera Tres Valles.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Gilberto Schubert de Oliveira
Sociedad Contractual Minera Tres Valles



REPERTORIO N°9359/2010

Rli

O.T.105141



SESION DE DIRECTORIO

SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA TRES VALLES



En Santiago, República de Chile, a catorce de Diciembre del año dos mil diez, ante mí, **ANTONIETA MENDOZA ESCALAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparecen: **RODRIGO SAFFIRIO LÓPEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos treinta y tres mil ochenta y tres guión cero, domiciliado en Avenida Andrés Bello dos mil setecientos once piso ocho, Las Condes, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad personal con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la Sesión de Directorio de la "Sociedad Contractual Minera Tres Valles", celebrada con fecha veintiséis de Octubre del presente año, manifestando además que dicha acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica, y cuyo tenor es el siguiente:

"SESION DE DIRECTORIO "SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA TRES VALLES" En Santiago de Chile, a veintiséis de octubre de dos mil diez, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Rosario Norte seiscientos quince, oficina mil doscientos uno, comuna de Las Condes, siendo las nueve horas, se llevó a efecto la sesión de directorio de la Sociedad Contractual Minera Tres Valles (la "**Sociedad**"), con la presencia de sus directores titulares don **Ricardo Rodrigues de Carvalho**, don **Paulo Schusterschitz da Silva Araujo** y don **Jorge Granic Latorre**. Preside la sesión don Ricardo Rodrigues de Carvalho, y actúa de



secretario don Jorge Granic Latorre, especialmente nombrado al efecto. Se deja constancia que el Presidente don Ricardo Rodrigues de Carvalho y el director titular don Paulo Schusterschitz da Silva Araujo asisten a esta sesión por conferencia telefónica, de modo que permanecerán, por esta vía, comunicado en forma permanente y simultánea con los restantes directores que se encuentran presentes físicamente en esta sala. **I. QUORUM PARA SESIONAR** Habida cuenta de la existencia de quórum suficiente para sesionar de conformidad a los estatutos, en atención a la asistencia de la unanimidad de los directores, se declara abierta la sesión. **II. OBJETO DE LA SESIÓN** El Presidente hace presente a los directores asistentes que el objeto de esta sesión es pronunciarse sobre las siguientes materias: (i) designar el Gerente General del Comité de Gerentes de la Sociedad; (ii) nombrar al Segundo Gerente en el Comité de Gerentes de la Sociedad; (iii) ratificar los actos practicados por don Gilberto Schubert de Oliveira en su calidad de Gerente General; (iv) delegar parte de las facultades del Directorio a los miembros del Comité de Gerentes en los términos y con las limitaciones que se acuerdan; (v) delegar a determinados empleados de la Sociedad poderes para efectuar transacciones relativas a la venta de productos de cobre; y, (vi) revocar poderes otorgados con anterioridad a esta fecha. **III. DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL, COMITÉ DE GERENTES Y PODERES**

Tres punto uno Designación de Comité de Gerentes y ratificación de las actuaciones de don Gilberto Schubert de Oliveira. El Directorio acuerda designar como Gerente General en el Comité de Gerentes a don **Gilberto Schubert de Oliveira**, designar como Gerente a don **Carlos Roa Moraga** y designar como segundo Gerente a don **Alejandro Ampuero Navarro** quedando la composición del Comité de Gerentes, como sigue: Gerente General: **Gilberto Schubert de Oliveira** Gerente: **Carlos Roa Moraga** Segundo Gerente: **Alejandro Ampuero Navarro** Junto a lo anterior, el Directorio acuerda ratificar todos los actos practicados por don Gilberto Schubert de Oliveira en la calidad de Gerente General desde el siete de abril de dos mil diez hasta la fecha de la presente sesión de directorio. **Tres punto dos Poderes** Se manifiesta a los directores



asistentes, la conveniencia de delegar parte de las facultades del directorio a fin de facilitar la administración de la Sociedad y hacer mas fluida la gestión de los negocios sociales. Atendido lo anterior, y después de un breve intercambio de opiniones, el Directorio acuerda por unanimidad de sus miembros otorgar poderes a los Gerentes antes señalados en los términos y con las limitaciones que más adelante se indican, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, representar a la Sociedad con las siguientes facultades: **a) Bienes muebles e inmuebles:** comprar, vender, enajenar, prometer comprar o vender, arrendar, subarrendar, y ceder a cualquier título bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, pudiendo fijar cabida, deslindes, precio y demás condiciones del contrato, constituir, cancelar, alzar y posponer derechos de hipoteca, gravar, constituir servidumbres, derechos de usufructo, u otros derechos reales sobre los mismos. **b) Créditos:** contratar, contraer, suscribir y otorgar créditos tanto con instituciones bancarias, públicas o privadas, como con cualquier otra persona, natural o jurídica; en cualquier moneda, con o sin intereses y a cualquier título, ya sea mediante contratos de mutuo, de crédito simple o hipotecario, mediante la firma de pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento mercantil, quedando facultados para fijar las condiciones, plazos, intereses y modalidades que estimen más convenientes; constituir y aceptar prendas de toda clase sobre bienes muebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, etc.; girar, cobrar, endosar, descontar, aceptar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y cualesquiera otros documentos en el giro general de los negocios de la compañía, para depósito o cobranza en los bancos; tomar todas las medidas judiciales o extrajudiciales para proteger los intereses de la Sociedad, sea protestando o de otro modo, utilizando cualesquiera medidas legales en provecho de los intereses de la Sociedad en estas transacciones; retirar valores en custodia o garantía; contratar y administrar cajas bancarias de seguridad y operar con amplias facultades en el mercado de capitales; contratar sobregiros y préstamos con los bancos, Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito públicas o privadas; firmar, endosar, descontar, girar, aceptar, reaceptar, hacer, extender y entregar cheques, letras de



cambio, pagarés, recibos o guías de depósitos, documentos de las Aduanas y demás documentos en el curso normal de los negocios de la Sociedad. **c) Formación de sociedades:** formar nuevas sociedades, civiles o comerciales, con o sin fines de lucro, fundaciones, corporaciones, cooperativas, o personas jurídicas de cualquier naturaleza, incluso asociaciones, modificar, disolver y liquidar sociedades, ceder y adquirir derechos en sociedades, concurrir por el mandante con voz y voto y con las más amplias facultades a las sociedades o entidades en que el mandante sea parte o tenga interés. **d) Cuentas corrientes:** abrir, cerrar, contratar, administrar cuentas corrientes de depósito o de crédito con los bancos, el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito; girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques, imponerse de saldos, impugnarlos, y en general todas aquellas facultades necesarias para administrar en la forma más amplia posible una cuenta corriente bancaria, efectuar depósitos en cualquier banco o instituciones bancarias, al haber de la Sociedad, de todas las sumas que perciba a nombre de la Sociedad. **e) Administración comercial:** comprar, adquirir, vender, ceder o enajenar a cualquier título, dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento, concesión y otra forma de goce, toda clase de bienes muebles, equipos o cualesquiera otros artículos, productos o existencias, incluso bienes del activo fijo, necesarios o no para la conducción de los negocios de la Sociedad; productos y existencias, y extender, suscribir, reconocer y entregar cesiones válidas y suficientes y demás documentos que afecten a dichos contratos, convenir bajo cualesquiera términos las condiciones de pago de los bienes o artículos vendidos, otorgar prórrogas de éstos, abrir cuentas corrientes a nombre de terceros, conseguir que ellos firmen letras, documentos o cualquier otro reconocimiento de deudas, recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales y cancelarlas; aceptar en favor de la Sociedad toda clase de garantías reales y personales; celebrar contratos de depósito; ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador; resciliar,



rescindir, resolver y comprometer; establecer u operar, a través de agentes o de otro modo, locales o establecimientos que se dediquen a la fabricación o al comercio mayorista o minorista de toda clase de bienes, artículos, equipos, accesorios y, en general, bienes o servicios, y para fabricar los mismos y cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que rijan la explotación y mantención de estos establecimientos o locales en el país; tomar en arrendamiento oficinas, establecimientos o terrenos y demás locales que sean necesarios para las operaciones de éstas, bajo los términos y condiciones que estime conveniente, extendiendo y firmando los contratos que sean necesarios en representación de la Sociedad; solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; inscribir la dirección cablegráfica o telegráfica de la Sociedad y tramitar todos los asuntos de naturaleza inherente a las relaciones de la Sociedad, con cualquiera compañía telegráfica; arrendar casillas postales, retirar de y depositar en los correos y abrir toda la correspondencia y demás comunicaciones, incluso correspondencia certificada, giros postales, encomiendas y cualquiera otra clase de material postal; llevar a cabo todas las demás transacciones necesarias con las autoridades postales; presentar propuestas para el suministro de provisiones a cualquier servicio público, sea estatal o municipal o de cualquier otra clase, acompañando a tales propuestas las especificaciones, condiciones, precios, depósitos y percibir intereses sobre ellos y suscribir contratos por éstos con amplias facultades para realizar todos los actos que sean necesarios respecto de estas transacciones; recibir o internar en cualquier Aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la Sociedad y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o



requerido por las leyes y reglamentos aduaneros, en general efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la Sociedad, ya fueren seguros contra incendio, pérdidas aéreas, marítimas, terrestres, accidentes del trabajo y contra cualquier otro riesgo que fuere aceptado por los aseguradores; endosar y aceptar pólizas de seguro; pudiendo cobrar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas y cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro; y solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualesquiera de los bienes de la Sociedad que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. **f) Representación social:** representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la Sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la Sociedad; representar a la Sociedad ante toda persona, personas, funcionarios o autoridades administrativas y gubernamentales, sean éstos municipales o fiscales, Servicios Públicos o de Administración Autónoma, Ministerios, incluyendo al Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, Serviu, Dirección General de Aguas entre otras reparticiones, pudiendo efectuar toda clase de peticiones y tramitaciones ante ellas; tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquier otra naturaleza, ya formada o que se formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que regulen el funcionamiento de las sociedades anónimas. **g) Contratos de trabajo y otros:** En general, designar, contratar, tomar, emplear y despedir al personal de la



Sociedad, fijar sus remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios. Discutir, acordar, firmar, extender y celebrar contratos de trabajo, individuales, colectivos y otros convenios de trabajo con particulares, entidades, asociaciones o sindicatos, y reglamentos internos de trabajo; modificarlos, desahuciarlos y ponerles término; celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras materiales muebles e inmuebles y de construcción; dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento de la Sociedad; solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar todas las tramitaciones que sean procedentes en esta materia; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **h) Cobranzas:** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, sean los deudores personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sus sucesores, cesionarios, fiadores, avales, codeudores solidarios, o representantes legales de cualquiera de éstos; otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; llegar a arreglos, transacciones o compromisos respecto de las deudas que tenga cualesquiera persona o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con la Sociedad y respecto de cualquier deuda que ésta tenga con terceros y renunciar a cualesquiera derechos que sea necesario para llevar a cabo estas transacciones; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos para la liquidación de cualquier asunto que surja del ejercicio de estas facultades o de cualesquiera de las transacciones de la Sociedad, con facultad para firmar los documentos respectivos; solicitar la declaratoria de quiebra de



cualquiera persona o personas, naturales o jurídicas, firmas o compañías en cuyos asuntos pueda estar interesada la Sociedad y firmar la petición o peticiones respectivas, asistir a las juntas de acreedores, votar a favor de la mayoría o la minoría y hacer uso de cualesquiera o todas las medidas necesarias, sean judiciales o extrajudiciales, para la protección de los intereses de la Sociedad en estas actuaciones; hacer uso y emplear todos los medios judiciales y extrajudiciales para exigir el cumplimiento de los contratos que la Sociedad celebre, y seguir y entablar juicios, acciones u otros procesos legales por cualesquiera artículos, efectos, bienes muebles o inmuebles, deudas, derechos y otros adeudados o que pertenezcan a la Sociedad ante cualquier tribunal o ante cualquier autoridad competente, y hacer uso de todos los recursos legales que se requieran para el arreglo definitivo de estos asuntos. **j) Mandato judicial y delegación de poder:** demandar, denunciar o querellarse en nombre de la Sociedad, representarla judicialmente ante cualquier Tribunal de la República de cualquier naturaleza, presentar solicitudes, recursos y acciones de cualquier especie, actuando en todo caso con las facultades generales y especiales contempladas en el artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, entre ellas la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar toda clase de contratos, convenios y pactos judiciales o procesales; conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o parte las facultades expresadas precedentemente en una o más personas, pudiendo solicitar, aceptar o rechazar sus cuentas, como igualmente revocar dichas designaciones y delegaciones; y, en general, ejercer todas las demás atribuciones necesarias, quedando entendido que aquellas que se mencionan aquí son de carácter meramente ilustrativo y no constituyen en modo alguno limitación o denegación de otras facultades. **k) Orden social interno:** Aprobar el reglamento interno de la Sociedad, la estructura organizacional de la misma y la distribución de las diferentes competencias; aprobar las normas generales de operación, administración y control de la Sociedad; aprobar las normas aplicables



al personal de la Sociedad, inclusive las relativas a fijación de remuneraciones y derechos; y, proponer todas las materias a ser discutidas por el Directorio. **Tres punto tres Forma y limitaciones generales para ejercer los poderes antes señalados.** El ejercicio de los poderes antes referidos ser ejercerá del modo que sigue: **(i)** A la suscripción de todo contrato o convención hasta un monto que individualmente considerado sea equivalente en pesos a dos millones de dólares deberán concurrir conjuntamente dos cualesquiera de los miembros integrantes del Comité de Gerentes. **(ii)** A la suscripción de todo contrato o convención que involucre sumas que individualmente consideradas excedan al equivalente en pesos chilenos de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América y hasta al equivalente en pesos chilenos de ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América, deberán concurrir conjuntamente el Gerente General y uno cualesquiera de los otros dos gerentes que conforman el Comité de Gerentes. **(iii)** Con todo y sólo para efectos de orden interno de la Sociedad, lo que no será necesario acreditar ante terceros, todas aquellas operaciones para adquisición de bienes y servicios hasta un monto que individualmente consideradas sean equivalentes en pesos chilenos hasta ocho millones de Dólares de los Estados Unidos de América deberán ser aprobadas previamente por el Gerente General del Comité de Gerentes y aquellas equivalentes hasta dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América deberán ser aprobadas previamente por cualquier de los dos Gerentes del Comité de Gerentes. **Tres punto cuatro. Limitaciones especiales** Tres punto cuatro punto uno Asimismo, el Directorio acuerda otorga poder al Gerente General de la Sociedad para que actuando individualmente, represente a la Sociedad con las facultades que se indican a continuación: **(i)** Autorizar a proveedores de la Sociedad no hacer entrega de garantías a la Sociedad, sólo en caso que esta última anticipe pagos a dicho proveedor por un monto que individualmente considerado no exceda, al equivalente en pesos chilenos, de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. **(ii)** Aprobar la entrega de garantías en procesos judiciales o administrativos sólo hasta un valor que individualmente considerado no exceda al



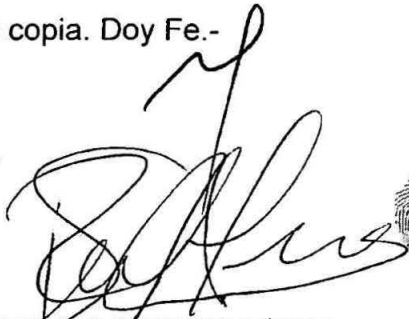

equivalente en pesos chilenos de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Tres punto cuatro punto dos. Junto a lo anterior, el Directorio acuerda otorgar poderes al Gerente y al Segundo Gerente para que uno cualesquiera de ellos aprueben la entrega de garantías en procesos judiciales o administrativos hasta por una suma que individualmente considerada no exceda, al equivalente en pesos chilenos, de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. **Tres punto cinco Poderes especiales** Por último, el Directorio acuerda otorgar poderes suficientes a don **Gilberto Schubert de Oliveira**, a don **Alejandro Ampuero Navarro**, a don **Carlos Roberto Roa Moraga** y a doña **Fabiola Lorena Olguín Salazar** para que cualesquiera dos de ellos conjuntamente lleven a cabo todos los actos relacionados con la venta de cátodo de cobre, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, dichos apoderados puedan: suscribir contratos de venta, firmar facturas y documentos fiscales, firmar contratos de flete de cualquier naturaleza, suscribir contratos con agentes comerciales, endosar documentos comerciales y firmar documentos de transbordo, siempre que dichas operaciones individualmente consideradas no excedan, al equivalente en pesos chilenos, a la suma de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. **Tres punto seis. Nombramiento de mandatarios para actuar ante el Servicio de Impuestos Internos.** A continuación el Presidente expone a los directores presentes la conveniencia de delegar en don Gilberto Schubert de Oliveira, don Carlos Roa Moraga y don Alejandro Ampuero Navarro, las facultades que se indican a continuación, de modo que uno cualquiera de ellos pueda realizar en calidad de mandatario, por encargo y representación de la sociedad, toda clase de trámites, gestiones y actos ante el Servicio de Impuestos Internos. Como consecuencia de lo anterior, los directores acuerdan por unanimidad aceptar la propuesta del presidente, y convienen en delegar en don **Gilberto Schubert de Oliveira**, don **Carlos Roa Moraga** y don **Alejandro Ampuero Navarro**, las facultades que se indican a continuación, de modo que cualquiera de ellos indistintamente, pueda, en calidad de mandatario, por encargo y representación de la Sociedad efectuar toda clase



de trámites, gestiones y actos ante el Servicio de Impuestos Internos, en especial informar modificaciones, rectificaciones y actualizaciones de información de la Sociedad, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, hojas sueltas de contabilidad y toda otra clase de documentos, efectuare retiros de rigor que correspondan ante dicha institución. Para tales efectos se faculta al mandatario para solicitar completar, suscribir y firmar todo tipo de formularios, declaración y demás documentos que fueren pertinentes y, en todo caso, se le confieren todas las facultades que resulten necesarias para dar cabal e íntegro cumplimiento al presente mandato, incluyendo la de delegar parcialmente las facultades otorgadas. **IV. REVOCACION PODERES** El Presidente del Directorio señala a los miembros asistentes que atendido los poderes conferidos en esta sesión, se hace necesario dejar sin efecto todos los poderes conferidos en el acta de sesión de directorio de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, cuya acta se redujo a escritura pública de fecha trece de febrero de dos mil nueve en la notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. Como consecuencia de lo recién expuesto, el Directorio acuerda por la unanimidad de sus miembros revocar todos los poderes conferidos en la sesión de directorio antes referida, entendiéndose desde esta fecha revocados para todos los efectos legales a que haya lugar. **V. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA** El Directorio por unanimidad acuerda facultar a don Pablo Mir Balmaceda, don Rodrigo Saffirio López, y doña Gabriela Diez González para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, pueda reducir a escritura pública la presente Acta, en todo o en parte, tan pronto como la misma se encuentre firmada por todos los asistentes, y faculta al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que en derecho corresponda practicar. Sin otro asunto que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas. Hay firmas. **CERTIFICADO** El infrascrito certifica por este acto que en la sesión del directorio de la sociedad contractual minera Tres Valles llevada a cabo con fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, cuya hora de inicio fue las nueve horas y cuya hora de término fue las diez, los directores don Ricardo Rodrigues de Carval y don Paulo Schusterschitz da



Silva Araujo concurrieron a distancia, por medio de conferencia telefónica, y que ello permitió que todos los concurrentes a la sesión se comunicaran en forma permanente y simultánea. Deja constancia que el directorio autorizó expresamente la concurrencia en la forma mencionada. Para constancia firma. Hay firmas." Conforme. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.-



 RODRIGO SAFFIRIO LÓPEZ




(A.G.)

1000
3
10
10

+2+1+1

CERTIFICO Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública

Sesión de Jurisdictio Sociedad
Contractual Yinera Tres Valles.
de fecha 14- Diciembre 2010. otorga ante
el Notario Don Antonieta Mendosa.

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y
del Notario se encuentran a fs 1.209 Vta -

Santiago

26- Abril 2012


**Certifico: que al margen de la
matriz de la presente escritura no hay
nota alguna que revoque o deje
sin efecto Los Poderes**

conferido, requerida a las — Hrs.

Santiago, 26 de Abril 2012.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

